

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 10 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **00606/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, mediante carta de fecha 03 de febrero de 2025, contenida en el expediente Nº 1482 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 00208/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y los Decretos Exentos Nº 207 de 2002 y Nº 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4.018 y Nº 5.263, de 2009, Nº 936 de 2010, Nº 399, Nº 2.732 y Nº 3245, de 2011, Nº 2.836 de 2012, Nº 1.198 de 2013, Nº 1.367 y Nº 2.281, de 2014, Nº 2.670 de 2015, Nº 3.999 de 2016, Nº 53 y Nº 3.724, de 2018, Nº E-2020-203 de 2020, Nº E-2022-372 de 2022, y Nº E-2024-132 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 41 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-132 de 2024, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Maitencillo, Región de Coquimbo**, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 00208/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-132 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maitencillo, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 18) del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238, de fecha 11 de agosto de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ag.caletamaitencillocanela@gmail.com y szamoraq@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT